

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS**

Orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre y Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros

Capítulo I. Descripción general	
1. Código de Banco de Proyectos	BPIN2020257580059- CONTRIBUCIÓN A LA REDUCCIÓN EN 2 PUNTOS LA TASA DE DELITOS EN EL MUNICIPIO SOPO
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Junio de 2022
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	DIEGO MARCELO CUBILLOS PRADA
4. Dependencia Solicitante:	Secretaría de Gobierno
5. Tipo de contrato:	Orden de compra
6. Modalidad de selección:	Acuerdo Marco de adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros.
7. Objeto de la contratación:	"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL USO DE LA FUERZA PUBLICA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE SOPÓ"

Capítulo II. Descripción Técnica
<p>Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: <i>"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"</i>.</p> <p>Que el inciso 1° del artículo 209 de la Constitución Política, dispone: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"</i>.</p> <p>Que el numeral 3 del artículo 315° superior, dispone como facultades del alcalde: <i>"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"</i>.</p> <p>Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del alcalde municipal <i>"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"</i>.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 establece: <i>Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá como objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.</i></p> <p>Que el Decreto 1066 de 2016. ARTÍCULO 2.7.1.1.15. <i>Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana. la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.</i></p> <p>Así mismo dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993... (...) <i>las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. La Seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del Territorio Nacional y la conservación del orden público interno. Las Entidades de Seguridad, Justicia y Apoyo, ayudan a garantizar el orden público dentro del municipio,</i></p>

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-  
Mery Liliana Peña T. Aprobo: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de  
2007.

Alcaldía municipal- Sopó Cundinamarca Cr 3 No 2-45 Parque principal  
Teléfono: 5876644 - Fax extensión 624www. sopo-cundinamarca.gov.co

son pieza clave para lograr tal estado de tranquilidad y seguridad de todos los ciudadanos.

Que La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. (Literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda". (Numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011) y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva el Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Que en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número dieciséis (16) "Paz, justicia e instituciones sólidas", la Organización de las Naciones Unidas, (ONU) plantea "fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia". Es por esto que el municipio de Sopo y la Secretaría de Gobierno, son las encargadas de velar por el bienestar y buen vivir de los sopoños, cumplimiento y protección de sus derechos y minimizar el estado de vulnerabilidad en los casos de emergencia.

Que la Secretaria de Gobierno, tiene como uno de sus objetivos y misionalidad, generar seguridad visible y perceptible al ciudadano a través de la coordinación efectiva de los diferentes instituciones y organismos de fuerza pública, creando espacios de fortalecimiento y en garantía de los derechos humanos y la seguridad de los habitantes del municipio de Sopo.

Que en el Plan de Desarrollo "Sopo, es Nuestro Tiempo" 2020-2023, se estableció en el Escenario de Cambio I. Sopo Contigo y con todos para el bienestar social de acuerdo a su prospectiva social E. Cohesión Social para la Justicia y la Seguridad se determinaron como metas de producto "Adquirir 5 nuevos vehículos para el fortalecimiento del parque automotor de la fuerza-pública y garantizar el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos existentes" y "Actualizar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC", como estrategias para mejorar la seguridad del municipio y garantizar la convivencia y paz en el municipio.

Que según lo reportado en los consejos de seguridad y comités de orden público se evidencio la necesidad de fortalecer la capacidad de reacción de respuesta de las instituciones de fuerza pública, ampliando su cobertura de movilidad y generando el desplazamiento de unidades para la atención de situaciones que ameritan la intervención de la fuerza pública en el municipio de Sopo.

Que mediante Acta N° 03 del Comité de Orden Público de fecha 28 de marzo de 2022, se evidencia que fue aprobada la respectiva necesidad, teniendo en cuenta que la Policía Nacional, el Ejército Nacional y la Sijin, se encargan de fortalecer los mecanismos efectivos de prevención y reacción por parte de las autoridades de seguridad y de justicia.

En consecuencia y dando cumplimiento a la norma y a las necesidades requeridas por las entidades que conforman el comité de orden público, se contempla la adquisición 1 motocicleta para la Policía Nacional- Sijin, quienes prestan sus servicios en el municipio de Sopo, los cuales serán utilizados para fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, la cual es indispensable para ampliar la oferta institucional de manera que llegue a la comunidad de todas los sectores del municipio de Sopo, a través de la prestación de un servicios oportuno y cercano que contribuya a la disminución de la comisión de delitos.

Que, con la adquisición de los vehículos, se tendrá una mayor oportunidad de reacción por parte de las instituciones de la fuerza pública logrando disminuir los índices que impacten al municipio de Sopo, facilitando la presencia institucional en los sectores rurales y casco urbano del municipio logrando generar persuasión en materia de seguridad.

Que el presente proceso de contratación se encuentra en el plan anual de adquisiciones establecido para la vigencia 2022 en el municipio de Sopo.

Que por las razones expuestas la entidad requiere adelantar los procesos contractuales para **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL USO DE LA FUERZA PUBLICA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE SOPÓ.**

9. Objeto a contratar

**“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL USO DE LA FUERZA PUBLICA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE SOPÓ”.**

**ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:**

Dando cumplimiento a la norma y a las necesidades requeridas por las entidades que conforman el comité de orden público, se contempla la adquisición de 1 motocicleta para la Policía Nacional- Sijin, quienes prestan sus servicios en el municipio de Sopó, los cuales serán utilizados para fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, la cual es indispensable para ampliar la oferta institucional de manera que llegue a la comunidad de todas los sectores del municipio de Sopó, a través de la prestación de un servicios oportuno y cercano que contribuya a la disminución de la comisión de delitos.

Características del vehículo a adquirir:

1. Motocicleta de Calle YAMAHA FZ25 250 MT 250CC1

**YAMAHA FZ25 250 MT 250CC1**

Cilindraje, 249 cc, Peso (con aceite y tanque de gasolina lleno), 149 Kg, Potencia máxima 20.6 Hp a 8000 rpm, Torque máximo 20.0 Nm a 6000 rpm, Tipo de motor 4 tiempos SOHC, refrigerado por aire y aceite, Altura al asiento 795mm, Distancia entre ejes 1360mm, Distancia mínima del piso 160mm, Disposición de los cilindros 1 cilindro inclinado hacia adelante, Diámetro por carrera 74.0mm X 58mm, Relación de compresión 9.8:1, Potencia máxima 20.6 Hp a 8000 rpm, Torque máximo 20.0 Nm a 6000 rpm, Arranque Eléctrico, Tipo de lubricación Carter húmedo, Sistema de alimentación Inyección de combustible, Capacidad de combustible 14L, Encendido T.C.I.(ECU), Capacidad de batería, 12V,7Ah, Batería GTZ8V, Relación de reducción primaria 74/24 3.083, Sistema de reducción secundaria Cadena Relación de reducción secundaria 46/15 3.067, Tipo de embrague, Multidisco en aceite/resorte en espiral, Tipo de transmisión Transmisión constante de 5 velocidades, Tipo de chasis Diamante, Rueda delantera 100/80- 17M/C 52P, Rueda trasera 140/70-17 MC 66S, Freno delantero Disco, Frente trasero Disco, Tipo de suspensión delantera horquilla telescópica, Tipo de suspensión trasera, Brazo basculante Luz principal LED.

Descripción	Cantidad	Sí / No	Observaciones
Pintura (10% del exterior de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro)		NO	
Defensa		NO	
Casco abatible		NO	
Casco Cerrado	1	SI	
Impermeables		NO	
Chalecos Reflectivos	1	SI	
Rodilleras, coderas y guantes		NO	
Adhesivos de Emblemas (Por metro Cuadrado)	2	SI	Se enviará Logo Entidad
Sirena compacta	1	SI	
Luces de emergencias	1	SI	
Parrilla Trasera		NO	
Exploradoras		NO	
Maletero		NO	
Chaqueta antifricción		NO	

**Mantenimiento Preventivo**

Descripción	Sí / No
24 mil Km	SI
36 mil Km	NO

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliana Peña T. Aprobo: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.

48 mil Km	NO
60 mil Km	NO

**NOTA:** Todos los vehículos (motos y/o camionetas pickups) deben venir matriculados con placas matriculadas en el municipio de sopo y con el SOAT vigente por un año a partir de la fecha de entrega.

#### 10.1 Condiciones de la prestación del servicio

El contratista deberá realizar la entrega del vehículo y de las motos en las condiciones técnicas señaladas, en el presente estudio previo y en las condiciones señaladas en la plataforma de tienda virtual.

#### 10.2 Codificación Bienes y servicios

##### Clasificación UNSPSC:

25101801 motocicletas

25101804 sidecar de motocicleta

#### 10.3 Codificación CIU

4511 comercio de vehículos automotores nuevos

4541 comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

**10.4 Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.

#### 10.5 Lugar de ejecución del contrato. SOPÓ - CUNDINAMARCA

#### 10.6 Obligaciones del proveedor:

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
5. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
6. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.
8. Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
9. Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presento Oferta.
10. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
11. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
12. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
13. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
14. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
15. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
16. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliana Peña T. Aprobó: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.

17. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
18. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
19. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
20. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
21. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
22. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
23. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
24. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.
25. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.
26. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
27. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones.
28. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/codigo\\_integridad\\_2018.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf)
29. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
30. Mantener actualizadas las garantías.
31. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.
32. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
33. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
34. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
35. Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
36. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.
37. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
38. Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.
39. En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera: a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades. b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra. De no

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliانا Peña T. Aprobo: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.

Alcaldía municipal- Sopo Cundinamarca Cr 3 No 2-45 Parque principal  
Teléfono: 5876644 - Fax extensión 624 www.sopo-cundinamarca.gov.co

ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:

1. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia
2. Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.
3. Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.
4. Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico
5. Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.
6. Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.
7. Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
8. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
9. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
10. El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
11. Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.
12. Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos
13. Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.
14. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.
15. Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.
16. Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.
17. Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.
18. Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.
20. El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliانا Peña T. Aprobó: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.

Alcaldía municipal- Sopo Cundinamarca Cr 3 No 2-45 Parque principal  
Teléfono: 5876644 - Fax extensión 624www. sopo-cundinamarca.gov.co

21. El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

**Obligaciones del Municipio:**

- ✓ Verificar que los bienes y servicios suministrados se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- ✓ Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
- ✓ Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

**11. Término de vigencia del instrumento del acuerdo marco de precios.**

Las demás condiciones que cobijan el presente proceso se encuentran enmarcadas en el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS para la ORDEN DE COMPRA AL PROVEEDOR QUE HAYA COTIZADO LA MENOR TARIFA ADMINISTRATIVA PONDERADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE SOPÓ**, de Colombia compra eficiente

**12. Plazo de liquidación del contrato:** El plazo de liquidación del contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**13. Interventoría / supervisión:**

Nombre del funcionario	<b>DIEGO MARCELO CUBILLOS PRADA</b>
No cedula de ciudadanía	CC. No.1.032.369.142
Dependencia	<b>Secretaría de Gobierno</b>

La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el municipio, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas. El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, además de las contenidas en el manual de contratación de la Entidad. Así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación (si es del caso), previa presentación del informe final de supervisión. El contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito supervisor con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las indicaciones.

En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas indicaciones se derivan perjuicios para el MUNICIPIO. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier indicación escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha indicación, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, en desarrollo de las actividades surtidas con posterioridad a la celebración del contrato, quien actuará de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

Adicional deberá cumplir las siguientes obligaciones:

El Proveedor cumpla con las especificaciones técnicas para la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL USO DE LA FUERZA PUBLICA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE SOPÓ** en el pliego de condiciones. • Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldará las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 19.1. • Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza. • Solicitar al Proveedor el usuario y contraseña para acceder al GDS. • Ya que todos los Proveedores obtuvieron puntaje por apoyo en la configuración de las políticas de viajes dentro de la licitación pública adelantada por Colombia Compra Eficiente, el supervisor deberá solicitar al Proveedor la implementación y configuración de dichas políticas en un término no mayor a 15 días hábiles siguientes a la adjudicación de la Orden de Compra. • Fijar la fecha para la capacitación que efectuará el Proveedor de la Orden de Compra dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra. • Requerir al Proveedor con el fin de que anexe para inicio de la ejecución de la Orden de Compra; (a) la certificación emitida por el GDS para acreditar la relación comercial, (b) y (c). • Verificar que el Proveedor facture la Tarifa Administrativa cotizada a la Entidad Compradora en la Cotización. • Verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley. • Una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. • Debido a que todos los Proveedores obtuvieron puntaje por capacitaciones, el supervisor

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliana Peña T. Aprobo: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.

de la Orden de Compra deberá solicitar a este el cronograma de las capacitaciones que se realizarán durante la ejecución de la Orden de Compra. • Todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.

• El Proveedor cumpla con las especificaciones técnicas para el suministro las Licencias establecidas en el pliego de condiciones. • Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldará las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 19.1. • Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza. • Solicitar al Proveedor el usuario y contraseña para acceder al GDS. • Ya que todos los Proveedores obtuvieron puntaje por apoyo en la configuración de las políticas de viajes dentro de la licitación pública adelantada por Colombia Compra Eficiente, el supervisor deberá solicitar al Proveedor la implementación y configuración de dichas políticas en un término no mayor a 15 días hábiles siguientes a la adjudicación de la Orden de Compra. • Fijar la fecha para la capacitación que efectuará el Proveedor de la Orden de Compra dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra. • Requerir al Proveedor con el fin de que anexe para inicio de la ejecución de la Orden de Compra; (a) la certificación emitida por el GDS para acreditar la relación comercial, (b) y (c). • Verificar que el Proveedor facture la Tarifa Administrativa cotizada a la Entidad Compradora en la Cotización. • Verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley. • Una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. • Debido a que todos los Proveedores obtuvieron puntaje por capacitaciones, el supervisor de la Orden de Compra deberá solicitar a este el cronograma de las capacitaciones que se realizarán durante la ejecución de la Orden de Compra. • Todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.

**14. Fuente (origen de los recursos con el cual se va a contratar)**

La Entidad contrata adelanta este proceso con recursos de la vigencia 2022.

2.1-1-2.3.2.01.01.003.07.01-4501-1.3.3.2.01 - Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios - R.B. Contribución sobre contratos de obra pública

**15. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato**

**15.1 Presupuesto oficial -**

El presupuesto inicial para la moto **YAMAHA FZ25 250 MT 250CC1**, es de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.000)**, M/CTE, incluido todos los impuestos descuentos, gravámenes y demás erogaciones a que haya lugar, de igual forma incluye en el valor el mantenimiento y los accesorios señalados en la ficha técnica.

El presupuesto final se establecerá una vez se reciba la cotización por parte de las empresas que oferta el servicio, en la cual se deben incluir los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

**15.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial**

La estimación del valor del presente proceso de contratación se deriva de la solicitud de cotización realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano Acuerdo Marco de Precios por orden de compra al proveedor que haya cotizado la menor tarifa administrativa ponderada para el suministro de **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL USO DE LA FUERZA PUBLICA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE SOPÓ**, Los reportes de los simuladores, se adjuntan al presente estudio previo y hacen parte integral del mismo. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respaldan el presente proceso de contratación será expedido por el Técnico del presupuesto, Fuente de Recursos PROPIOS.

**Los Descuentos, retenciones y contribuciones**

Detalle	Base	Tarifa
Industria y comercio	100%	Acuerdo Municipal No. 022 de 2020
Estampilla Procultura		2%
Estampilla Prodeporte	2.5%	
15% RetelVA		

Retención en la fuente

De acuerdo a la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención.

#### 16. Forma de pago y requisitos:

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte del municipio; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por el municipio y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación del municipio informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe presentar al Municipio para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre el municipio y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por el municipio que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

#### Capítulo IV: Bases para la evaluación de propuestas

#### 17. Justificación de los factores de selección:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y s.s, del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa concordante, el presente documento constituye el estudio previo realizado por el Municipio de Sopó, para Contratar la **una (1) motocicleta para uso del Municipio de Sopó.**

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. (Literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda". (Numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011) y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios. La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios se realiza a través de Colombia Compra Eficiente como resultado de un Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieren al amparo del Acuerdo Marco de Precios existente. Los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente pero no están obligados a ello. (Parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Y de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene la justificación y anexos que sirven de fundamento al procedimiento para la emisión de las órdenes de compra bajo el amparo del ACUERDO MARCO DE PRECIOS para la ORDEN DE COMPRA AL PROVEEDOR QUE HAYA COTIZADO LA MENOR TARIFA ADMINISTRATIVA PONDERADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL USO DE LA FUERZA PUBLICA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE SOPÓ, de Colombia compra eficiente. Orden de compra al Proveedor que ofrezca el mejor precio para la compra de vehículo automotor y dos motocicletas, con la identificación previa del catálogo que satisface su necesidad.

## 18. Desempates

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- informa que una vez realizado el análisis jurídico de la aplicación de los criterios de desempate en la operación secundaria del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020 y CCE-971- AMP-2019, evidenció que de conformidad con lo establecido en el numeral (6.6) de la cláusula 6 "Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria", la cual se establece el procedimiento que deberá realizar la Entidad Compradora en el momento de que surja un empate en las cotizaciones presentadas a la solicitud de cotización elevada por la entidad compradora para definir el proponente que resultará adjudicatario de la orden de compra, considera preciso señalar el mecanismo aplicable para definir el desempate presentado en la Operación Secundaria, así:

Teniendo en cuenta que la colocación de orden de compra se deriva de un proceso de selección abreviada adelantado por la entidad compradora mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.9. y 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, se resalta que la relación contractual que se deriva con la colocación de la orden de compra goza de independencia y autonomía de la voluntad de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, establece la modalidad de selección abreviada como aquella prevista para los casos en los que las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Ahora bien, durante la presentación de ofertas en la operación secundaria puede ocurrir que dos o más ofertas ocupen el primer lugar de elegibilidad, caso en el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 6.6 de la cláusula 6 del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020 y CCE-971- AMP-2019, la entidad Compradora deberá agotar los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, podrá utilizarse las siguientes reglas para cada criterio de desempate así:

- (...) 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliana Peña T. Aprobó: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.

Alcaldía municipal- Sopó Cundinamarca Cr 3 No 2-45 Parque principal  
Teléfono: 5876644 - Fax extensión 624www. sopo-cundinamarca.gov.co

la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

9. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (...)

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1618 de 2013, el legislador estableció las disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, el artículo 13 ordenó al Gobierno Nacional expedir un reglamento que determine la metodología mediante la cual se otorgaría el puntaje adicional a las empresas que en su planta de personal tuvieran contratado personal en situación de discapacidad. La Ley 1618 de 2013 dispone:

Artículo 13. Derecho al trabajo. Todas las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1346 de 2009, el Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces y demás entidades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:

1. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, expedirá el decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal tengan personas con discapacidad contratadas con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, y para las empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores. (...)

8. Los gobiernos nacionales, departamentales, distritales y municipales, deberán fijar mediante decreto reglamentario, en los procesos de selección de los contratistas y proveedores, un sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta que la norma impuso la obligación al Gobierno Nacional de expedir el reglamento para materializar lo dispuesto en esta ley respecto del puntaje adicional, se expidió el Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad". Este Decreto prevé el deber de las entidades del Estado de otorgar un puntaje adicional a los procesos de selección de contratistas del Estado, en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos, a quienes acrediten un mínimo número de trabajadores con discapacidad en su nómina. Situación que fue incluida en los criterios de puntuación de la licitación pública que selecciono a los actuales proveedores del Acuerdo Marco de Suministro de vehículos de

transporte terrestre.

Conforme a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.4.6, adicionado por el Decreto 392 de 2018, regula el puntaje adicional en los procesos de licitación pública y concurso de méritos para proponentes con trabajadores con discapacidad, estableciendo asignar un uno por ciento (1%) de puntaje adicional a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

N° total de trabajadores de la planta del personal del proponente	N° mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo expuesto nótese que de presentarse un empate en la operación secundaria la entidad debe solicitar a todos los oferentes el certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo actual, **independientemente si dentro de la operación principal acreditaron el mencionado documento teniendo en cuenta que como se observa en la tabla anterior, el 1% del puntaje otorgado en la licitación adelantada por la Agencia Nacional de Contratación Pública corresponde a un número mínimo de trabajares y no al 10% de su nómina total.**

**Ejemplo sobre la aplicación del método aleatorio descrito en el numeral (6.6) de la cláusula 6 Acuerdo Marco CCE-853-1-AMP-2019:**

Ejemplo 1:

Proveedores empatados: 10

TRM: 3560,70

Tomar la parte entera de la TRM= 3560

Dividir 3560/10= 356 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)

Aplicar el literal "c" del método aleatorio

Ejemplo 2: Proveedores empatados: 6

TRM: 3560,70 Tomar la parte entera de la TRM= 3560

Dividir 3560/6 = 593,33 Determinar el residuo: 3560-(593\*6) = 2

El numero 2 será utilizado para seleccionar al proveedor

18. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los Proveedores en la Operación Principal	El Acuerdo Marco de Precio no logra condiciones competitivas	3	4	7	Alto	Colombia Compra Eficiente	Solidez en el Estudio de Mercado y redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuenta las condiciones del mercado	2	2	6	Bajo	No	Colombia Compra Eficiente	En la planeación del Proceso de Contratación	En la adjudicación del Acuerdo Marco de Precios	Verificación del número de Proveedor es requeridos para satisfacer la demanda y lograr condiciones competitivas, durante la elaboración del Estudio de Mercado	En la elaboración de Estudio de Mercado
																				En la selección de los Proveedores		

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliana Peña T. Aprobo: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.

2	Específico	Externo	Ejecución Económico	Cambios en el precio del Tiquete Aéreo posterior al envío de la cotización del Tiquete Aéreo emitida por el Proveedor.	Variación en el precio final	2 3 5	Medio	Proveedor	El precio no está sujeto a reajustes y el Proveedor debe crear sus propios mecanismos de cobertura. Estipulación de que la cotización del Tiquete Aéreo está vigente hasta la medianoche del día de la solicitud.	2 2 4	Bajo	No	Proveedor	En la presentación de la Solicitud de Cotización	En la fecha de pago de la Entidad Compradora	Seguimiento a los precios de los Tiquetes Aéreos suministrados por el Proveedor	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución Económico	Precio del Tiquete Aéreo volado es inferior al contratado.	Variación en el precio final	2 3 5	Medio	Proveedor	Los supervisores deben solicitar copia del Tiquete Aéreo volado y verificar contra el reporte BSP Link.	2 2 4	Bajo	No	Proveedor	En la presentación de la Solicitud de Cotización	En la fecha de pago de la Entidad Compradora	Seguimiento a los precios de los Tiquetes Aéreos suministrados por el Proveedor	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución Económico	El Tiquete Aéreo suministrado no es el más económico en el Rango Tarifario solicitado	Variación en el precio final	2 3 5	Medio	Proveedor	Revisión aleatoria del supervisor en el GDS.	2 2 4	Bajo	No	Proveedor	En la presentación de la Solicitud de Cotización	En la fecha de pago de la Entidad Compradora	Seguimiento a los precios de los Tiquetes Aéreos suministrados por el Proveedor	Permanente
5	General	Interno	Ejecución Operacional	Terminación anticipada del Acuerdo Marco de Precios con un Proveedor	Menor número de Proveedores lo cual disminuye la competencia en Operación Secundaria	3 4 7	Alto	Colombia	Asegurar un número suficiente de Proveedores en la Operación Principal	2 1 3	Bajo	No	Colombia	En la redacción del Documento del Proceso	La del vencimiento o del plazo del Acuerdo Marco de Precios	En la administración del Acuerdo Marco de Precios	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega de los Tiquetes Aéreos	La Entidad Estatal no puede cumplir con su obligación de movilizar a sus funcionarios o contratistas	3 4 7	Alta	Proveedor	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios de sanciones por incumplimiento	2 4 6	Alto	Si	Colombia Compra	Al momento de incumplimiento	Ejecución de la sanción por parte de Colombia Compra Eficiente	En la administración del Acuerdo Marco de Precios	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución Operacional	Incumplimiento de los requisitos técnicos para el Suministro de Tiquetes Aéreos	La calidad y/o los servicios entregados son menores a lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios	4 3 7	Alto	Proveedor	Realizar pruebas técnicas y validar los requisitos en la Operación Secundaria y establecer sanciones por incumplimiento	3 3 6	Alto	No	CCE/Entidad	En la redacción del Documento del Proceso	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora	Verificación de la inclusión de las estipulaciones en los Documentos del Proceso y en la administración del Acuerdo Marco de Precios	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución Operacional	Incumplimiento de los requisitos del Asesor Implant	Imposibilidad de la Agencia de Viajes para operar en oficinas de la Entidad Compradora	2 4 6	Alto	Proveedor	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios sanciones por incumplimiento	2 3 5	Medio	Si	Entidad Compradora	Al momento de incumplimiento	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora	Supervisión del cumplimiento o en los requerimientos de adecuación y accesorios	Permanente
9	Específico	Interno	Ejecución Operacional	La vigencia de la garantía de cumplimiento no cubre las Órdenes de Compra en ejecución, por colocarse al finalizar el Acuerdo Marco de Precios	No existe un mecanismo de cobertura del Riesgo.	2 3 5	Medio	Colombia Compra	Estipulación en el Acuerdo Marco de Precios que permita ampliación y ajuste de la garantía de cumplimiento	2 2 4	Bajo	No	Colombia Compra	En la redacción del Documento del Proceso	Hasta el vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios	Supervisión Administración del Acuerdo Marco de Precios	Tres meses antes de finalizar el Acuerdo Marco de Precios.

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliana Peña T. Aprobo: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.

**19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento del contrato.**

Conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano — Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

**Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

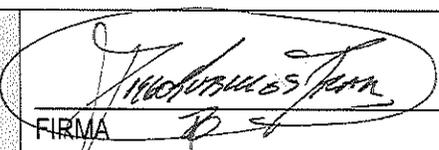
Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366'000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,28,29,32,35,37,55,55,62	NO
	Perú	Servicios de construcción a partir de \$16'384.153		NO
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	NO
		Servicios de construcción a partir de \$16'081.602.000		NO
Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
		Servicios de construcción a partir de \$16'384.153.000		NO
Costa Rica		Bienes y servicios	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57,	NO

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-Mery Liliana Peña T. Aprobó: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de 2007.

Alcaldía municipal- Sopó Cundinamarca Cr 3 No 2-45 Parque principal  
Teléfono: 5876644 - Fax extensión 624www. sopo-cundinamarca.gov.co

		\$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	59, 62	
Triángulo norte	Guatemala	Valor de la Subasta del Municipio	1,2,3,4,5,6, 7, 9, 14,20,21,50,51,52,53, 60	SI
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI
Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

Elaboro y aprobó: <b>DIEGO MARCELO CUBILLOS PRADA</b> Secretario de Gobierno	 FIRMA
---	--

Versión 3 Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2008 Elaboró: Magda Yazmin Herrera R-  
 Mery Liliana Peña T. Aprobó: Consejo de Calidad Fecha de Aprobación: 25 de Noviembre de  
 2007.

